



Don José López Ocaña, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, adoptó por unanimidad de los miembros (6 votos PSOE, 5 votos PODEMOS), que constituye la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:

PUNTO QUINTO.

Aprobación, si procede, convocatoria de Ayudas para la Modernización y Digitalización, venta online/comercio electrónico en El Coronil. Línea 9.5, (Plan Contigo 2020 – 2021). Así como sus Bases Reguladoras.

Propuesta de Alcaldía.

Visto que, con cargo al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 9. Apoyo Sectorial y/o modernización y digitalización, del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), la Diputación de Sevilla, mediante Resolución nº 4367/2021 de 2 de agosto, ha concedido subvención para la financiación del Proyecto 9.5 AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO – EL CORONIL ELECTRÓNICO - EL CORONIL, por un importe total 12.000 €.

Redactadas las Bases que han de regir la concesión de las citadas ayudas y considerando el informe jurídico de Secretaría de 12 de julio de 2022, así como el de fiscalización, emitido en sentido favorable por la Intervención municipal de fecha 31.10.2022, que constan en el expediente instruido al efecto.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar, por procedimiento de concurrencia no competitiva, la convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en El Coronil, Línea 9.5. Modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, 2020-2021 (Plan Contigo), así como las bases reguladoras y anexos que han de regir la misma, con el texto que seguidamente se transcribe:

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación:	71ff1BXgi5f8nzmK5wCHdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/12/2022 12:29:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/71ff1BXgi5f8nzmK5wCHdQ==		





BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN EL CORONIL. LÍNEA 9.5. MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de las distintas olas de la pandemia.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello, son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socio-economía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación



y el mantenimiento del empleo, el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido, dentro del mayor margen de maniobra financiero posible, poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones entre las que se encuentran el denominado “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla” (Plan Contigo).

Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.”

En consecuencia, el ente financiador considera la competencia propia como Entidad Local Provincial residenciada en el art. 36.1d) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, participando el Ayuntamiento en esta iniciativa, como agente ejecutor de esta política, recibiendo y distribuyendo los fondos aplicados por la Diputación a estos fines en sus propios ámbitos territoriales.

Por lo que respecta a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local dictada en desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española; constituida por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local de Andalucía, por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y por las leyes sectoriales que atribuyen competencia a las entidades locales.

Por su parte el Tribunal Constitucional en cuanto al régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal se ha pronunciado en el sentido de considerar que no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la



legislación sectorial de las CCAA, puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este caso, el artículo 25.2 e) y ñ) de la LRRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el artículo 9 apartados 21 y 26 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante Resolución Definitiva número 4367/2021 de 02 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención para los Proyectos presentados por el Ayuntamiento de El Coronil, por lo que se elaboran las siguientes Bases considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 9, Apoyo Sectorial y/o modernización y digitalización, cuyos objetivos son:

Objetivos Generales:

El objetivo general que se persigue con esta convocatoria de ayudas es apoyar la recuperación económica de El Coronil, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial, el fomento y mejora de la misma, permitiendo a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización, con la finalidad de reactivar la economía, y mantener con ello el empleo, lucha básica para evitar el despoblamiento de las zonas rurales.



Objetivos específicos:

Dentro de los objetivos específicos de esta ayuda, en concreto, la Línea 9.5 **“Modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico”** tiene la finalidad de:

- Fomentar el proceso de modernización y transformación digital en las empresas.

Con la puesta en marcha de esta actuación, se espera que una vez finalizada la ejecución de los programas, se haya contribuido a:

- Mejorar la competitividad de las empresas del ámbito geográfico de El Coronil.
- Fortalecer el tejido productivo.
- La recuperación económica del municipio.

El presupuesto del que dispone este Ayuntamiento, en virtud de la cantidad concedida al mismo, en esta línea es el siguiente:

PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO.
CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: 4.000,00 € (GASTOS DE INVERSIÓN)
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN: 12.000,00€

Se ha autorizado mediante Resolución nº: 4110/2022 de fecha 27 de Junio de 2022 emitida por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la modificación solicitada al respecto de esta línea permitiendo, por lo tanto, que sin cambiar el presupuesto total de la línea/sub línea se conceda un número mayor ayudas de las previstas para esta sub línea en función de las solicitudes y de los importes acreditados de previsión de gastos de la actividad subvencionable, siempre que se respete, dentro del margen del presupuesto, la naturaleza de los gastos y que el importe máximo total a percibir por cada beneficiario se mantenga en 4.000 euros conforme a la Memoria, hasta agotar el límite presupuestario de la misma.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, con la motivación de la dinamización de la economía y que la ayuda llegue al mayor número de beneficiarios posibles, de



forma que redunde en beneficio de la localidad, de su tejido productivo y el desarrollo económico y social del municipio.

Se cumplirán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Impulsar la modernización de las pequeñas empresas de El Coronil a través de la mejora de sus equipamientos tecnológicos e informáticos, mejorar su desarrollo, competitividad, productividad y sus infraestructuras, favoreciendo la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, para lo cual se financian los gastos- definidos en el art. 5 de estas bases.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (beneficiarios y obligaciones de los mismos, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Coronil con la finalidad mencionada.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 296, de fecha 24 de diciembre de 2005.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo)
- Título V (art. 49 a 51) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogadas a 2022.
- Cuanta otra normativa fuera de aplicación.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuando cualquier ayuda o subvención procedente de cualquier Administración Pública en la que haya sido subvencionado esa parte del gasto de inversión

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituido/a como Trabajador/a Autónomo/a o tener la **condición de pyme** de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de fecha 17 de junio de 2014.



- b) **Tener domicilio fiscal, establecimiento permanente y desarrollar su actividad en El Coronil.** (Por lo que respecta a este requisito, en el caso de que se lleve a cabo exclusivamente una actividad comercial on-line o sin establecimiento físico abierto al público, será suficiente con demostrar que tienen el domicilio fiscal en el Coronil).
- c) **Estar dadas de alta por la actividad objeto de subvención en alguno de los epígrafes del IAE con anterioridad a la publicación de la convocatoria de esta ayuda.**

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, todo ello, con independencia de la obligación establecida en el art. 8 b) de las presentes bases, que recoge la obligación de mantenimiento y destino de los bienes objeto de la inversión a la actividad y finalidad establecida en la memoria de la solicitud por un periodo de 3 años desde la adquisición.

Quedarán excluidas las asociaciones, los clubes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Además de lo dispuesto en este artículo las personas y entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de las presentes bases a la fecha de la presentación de la solicitud.

En particular, las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de estas bases.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención



judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas en quienes concurran algunas de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento



- grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
 - c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

La modernización y digitalización de las empresas que tengan su actividad en el ámbito geográfico de la localidad de El Coronil recibirá una ayuda económica máxima de **4.000,00 €** por persona o entidad beneficiaria.

Tras la revisión de las solicitudes que cumplan requisitos se irán concediendo las ayudas solicitadas por estricto orden cronológico de entrada y hasta el límite presupuestario, atendiendo al importe presupuestado en cada solicitud conforme a la Memoria que ha de presentarse según se establece en el art. 10 (Anexo I apartado 3) siendo el importe mínimo total de la inversión objeto de la subvención, excluido IVA, de 1.000 euros.

Se subvencionará el porcentaje de 75% del importe total de la inversión realizada IVA excluido, con los límites establecido en los párrafos precedentes, **debiendo la persona o entidad beneficiaria, asumir el 25% con la aportación de recursos propios**, hasta completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado y abonado desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la justificación.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.



El Ayuntamiento de El Coronil no será responsable de los gastos en los que incurra el solicitante desde la fecha de la convocatoria cuando la resolución definitiva del procedimiento sea denegatoria por no reunir el solicitante los requisitos para la obtención de la subvención, no cumplir las obligaciones previstas en estas bases o por no existir crédito suficiente.

Serán subvencionables exclusivamente, los gastos de inversión (inventariables y amortizables), que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, y en concreto los siguientes:

-Gastos de adquisición del equipamiento tecnológico e informático (hardware) idóneo para incluir en la cuenta 217 del Plan General de pequeña y mediana empresa (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- e) La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles.
- f) Los programas antivirus, software, licencias o gastos de mantenimiento.
- g) Los bienes usados.
- h) Los arrendamientos financieros.
- i) Los costes de traspaso del negocio
- j) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



Artículo 6. Crédito presupuestario.

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 «Ayudas a la modernización y digitalización, venta online/comercio electrónico. Programa Empleo y Apoyo Empresarial» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 430/77000, “Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y a empresas privadas. Modernización y digitalización, venta”, G.F.A. 21000024, Ayudas a la modernización y digitalización, venta online/comercio electrónico. Programa Empleo y Apoyo Empresarial. PLAN CONTIGO, por importe de 12.000 € del vigente presupuesto del ejercicio 2.022 (prorrogado 2.021).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. Requisitos de las personas y entidades beneficiarias.

Podrán acceder a las ayudas aquellas personas o entidades que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de de la presentación de la solicitud:

- a) Que tenga la condición Trabajador/a Autónomo/a o la condición de pyme conforme a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de fecha 17 de junio de 2.014.

- b) Que tenga el domicilio fiscal, establecimiento permanente y desarrollen su actividad en El Coronil. (Por lo que respecta a este requisito, en el caso de que se lleve a cabo exclusivamente una actividad comercial on-line o sin establecimiento físico abierto al público, será suficiente con demostrar que tienen el domicilio fiscal en el Coronil).



- c) Estén dadas de alta por la actividad objeto de subvención en alguno de los epígrafes del IAE al momento de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplan la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*).

La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de El Coronil.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

- a) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de El Coronil con los requisitos establecidos en la presente convocatoria .
- b) Mantener y destinar los bienes objeto de la inversión a la actividad y finalidad establecida en la memoria de la solicitud por un periodo de 3 años desde la adquisición.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes (Ayuntamiento de El Coronil), así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales



como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas y entidades beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- g) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) de cartel según modelo facilitado en estas bases ANEXO VI (si tuviere establecimiento abierto al público) y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales). Y en concreto respecto de los bienes de inversión habrá de colocarse distintivo (pegatina) que se incluye en el mencionado ANEXO, que permita comprobar el mantenimiento y destino del bien por el periodo señalado en estas bases.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos



- recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- k) Presentar junto con la justificación de la ayuda, Memoria explicativa de la inversión y que justifique el importe total gastado y pagado en el periodo elegible con referencia a los gastos subvencionables, los efectivamente imputados a la misma y el importe subvencionado por otras Administraciones (si lo hubiere).
- l) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, independientemente del importe que se impute a esta subvención, cuando el importe del gasto subvencionable (importe total de la factura aportada) supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros en contrato de obras y 15.000 en los contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá presentar junto con la justificación, documentación justificativa de que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En su caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- m) Las personas y entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y en el resto de normativa que resulta de aplicación, incluido el Código penal.



Artículo 9. Solicitud y plazo de presentación.

Se cumplirán los requisitos que se recogen en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en desarrollo del art. 20 de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, todo ello en virtud de la obligaciones que en este ámbito impuso La Ley 19/2013, de 9 de diciembre (EDL 2013/232606), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Tablón Edictal, Página Web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se inscribirán las Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicará la convocatoria a través de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y será de 10 días hábiles.

Las personas físicas y/o entidades beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel o telemáticamente a su elección (salvo la personas jurídicas y en los demás casos que de conformidad con el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, tengan obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Coronil en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, www.elcoronil.es o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la mencionada ley.

En la solicitud las personas físicas beneficiarias habrán de designar el medio elegido para la relación con la Administración para este procedimiento y medio de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.



Se advierte que para las personas jurídicas y demás casos en los que tengan obligación de relacionarse telemáticamente (conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015) la fecha de presentación será aquella en la que se haya presentado telemáticamente o subsanado este defecto.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por solicitante aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 10. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

Anexo I: SOLICITUD debidamente firmada.

En su apartado **8. Documentación que se aporta** para la acreditación de la personalidad y de la actividad:

8.1. Cuando se trate de Persona Física:

- NIE o NIF de la persona solicitante.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Justificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality de Previsión Social Alternativa.

8.2. Cuando se trate de Persona Jurídica:

- CIF de la entidad solicitante.
- Escritura de constitución, y, en su caso, modificación de las mismas, debidamente legalizadas.
- Estatutos y, en su caso, modificación de los mismos, debidamente legalizados.
- Acreditación de la representación: Documento que acredite la condición de persona representante y los poderes que tiene reconocidos.
- Cuando sea exigible, la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución o modificación y de los cargos de la empresa.



8.3. Acreditación de la **condición de PYME**:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste «Informe del número medio de personas trabajadoras» y el informe de vida laboral de empresa actualizado, con todos los códigos de cuenta de cotización de la persona o entidad solicitante. (En caso de que la empresa no cuente con personas trabajadoras, deberá aportarse certificación de la Seguridad Social de no existencia de personas trabajadoras)
- Declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio contable cerrado anterior a la convocatoria.

8.4. **Documentación genérica** tanto para Persona Física como Jurídica:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el Impuesto de actividades Económicas.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio



- fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Memoria descriptiva del proyecto de inversión** (incluida en Anexo I apartado 3 del mismo) con descripción del mismo y objetivos y que justifique el importe total de la misma, con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencionables con la presente subvención, los efectivamente imputables a la misma (IVA excluido), y el importe subvencionado por otras Administraciones (si se diere el caso).
 - Presupuestos o facturas proforma correspondientes a los gastos previstos, con desglose detallado conforme con lo establecido en la memoria. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia persona o entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de *minimis*, debidamente cumplimentada.

Anexo III. Formulario de identificación Financiera. Certificado bancario acreditativo de que la entidad y/o persona física solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

Artículo 11. Procedimiento de concesión e Instrucción.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y



específicos establecidos en la convocatoria, hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayuda corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de El Coronil.

Se constituirá, como órgano colegiado, el Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución recogiendo las solicitudes aceptadas, las desestimadas por no cumplir los requisitos, y las que conforme al orden de entrada y al presupuesto de inversión previsto serían las personas propuestas como beneficiarias definitivas de las ayudas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el Comité Técnico de Valoración, a través del órgano instructor.

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por un total de tres personas, el/la Concejal de Desarrollo Local, personal de la Oficina de Gestión del Plan o Personal del Ayuntamiento del Área correspondiente y el/la Secretario/a General de la Corporación o funcionarios/as en quienes deleguen.

La Propuesta definitiva de Resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, antes de su publicación y notificación.

Artículo 12. Tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 39/2015, el procedimiento se instruirá a través de medios electrónicos y comprenderá cuantas actuaciones se recogen en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Artículo 13. Órgano concedente.

El órgano competente para acordar la concesión de subvenciones, previa propuesta del órgano colegiado a través de la Concejalía de Hacienda, es la Junta de Gobierno Local.



Artículo 14. Resolución.

La Resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local a través de Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno local, además de contener los datos de las personas y entidades solicitantes a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas y entidades beneficiarias de la subvención. También hará constar la desestimación del resto de solicitantes con la debida motivación. Se publicará en el tablón de anuncios y en la página web www.elcoronil.es.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión tras la fiscalización de la misma, será notificada a las personas o entidades interesadas a través de la sede electrónica o mediante el medio elegido por el solicitante.

La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (art. 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Aquellas personas o entidades beneficiarias cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del citado documento (Anexo IV), en un plazo que no podrá exceder de los diez días desde la fecha en la que dicha comunicación se reciba. Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un



plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Para el caso de que no aceptara algunos de las personas beneficiarias, se ampliará la resolución reconociendo la ayuda a las personas beneficiarias que cumpliendo los requisitos se hubieran quedado fuera de la misma en función del orden cronológico de presentación.

Igualmente, se podrá modificar la Resolución para el caso de que existiere ampliación del crédito presupuestario o se plantee la posibilidad del trabase del crédito dentro de las distintas líneas o sub líneas en los términos previstos en la normativa del Plan Contigo.

Por las características y requisitos exigidos en la presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones.

Artículo 15. Justificación y pago de la ayuda

15.1 Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

El Ayuntamiento de El Coronil revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiéndose un informe de cumplimiento de condiciones y propuesta por parte del órgano colegiado, a los efectos de adoptar la resolución por parte de la Junta de Gobierno por el importe definitivo que corresponda a cada beneficiario en función de la documentación aportada junto con la justificación presentada por cada uno ellos que cumpla con los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de El Coronil podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona o entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará



obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Coronil.

15.2. Documentación a presentar en la fase de justificación

- **Memoria Justificativa (Anexo V) del proyecto de inversión con descripción del mismo y objetivos**, que justifique el importe total gastado con referencia a la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones (si las hubiere).
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud y certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral o cualquier otra documentación que permita acreditar mantenimiento de la actividad tanto de la persona física como jurídica.
- **Cuenta Justificativa Simplificada de los gastos que se incluye en el Anexo V, así como facturas y justificantes de pago de las mismas**, que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán de estar suficientemente desglosas de forma que permitan comprobar su correlación con la memoria (en cuanto a conceptos y naturaleza de los gastos



subvencionables), y ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos justificados habrán de haber sido abonados por el solicitante antes la expiración del plazo de justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes. No se admitirán los pagos en efectivo.

- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 8.I) de las presentes bases.
- Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, de mantenimiento del bien y destino del bien por el periodo señalado en estas bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La justificación de los gastos deberá realizarse mediante aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

15.3 Pago.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos y tras la revisión de los mismos, de una sola vez y mediante transferencia bancaria a la



cuenta indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente al Ayuntamiento de El Coronil y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga dicha deuda.

El Ayuntamiento de El Coronil revisará la documentación justificativa, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, emitiéndose un informe de cumplimiento de condiciones y propuesta por parte del órgano colegiado, a los efectos de adoptar la resolución por parte de la Junta de Gobierno por el importe definitivo que corresponda a cada beneficiario en función de la justificación aportada por cada uno ellos.

Artículo 16. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.

Por las características y requisitos exigidos en la presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria.

Sin embargo, se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido, y el reembolso, en su caso, de las cantidades que hubiere percibido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:



- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Coronil así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de El Coronil la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de El Coronil se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.



ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, PLAN CONTIGO 2020 – 2021. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

LÍNEA 9.5: AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO..

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

Persona Física			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE
*Correo electrónico		Teléfono de contacto	
*Domicilio fiscal, Localidad, CP y Provincia			

Persona Jurídica	
Razón Social	CIF
Datos Representante	
Nombre y apellidos	NIF/NIE
Cargo	
*Correo electrónico:	Teléfono de contacto:
Domicilio fiscal, Localidad, CP y Provincia	



**4. AUTORIZACIÓN USO Y ELECCIÓN DE MEDIO PARA LA NOTIFICACIÓN.
(Para Persona Física).**

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado*.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado*.

5. DATOS DE LA CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA.

Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida.

Entidad:														
Numero de la cuenta:														
IBAN:	E	S												

6. DECLARACIONES RESPONSABLES.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- a) Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- b) Que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en las Bases Reguladoras de la convocatoria de estas ayudas.
- c) Que se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se describen en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.
- d) Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad:

	No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
	Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA



7. AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

La persona abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de El Coronil a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.

8.1. Para Persona Física:	
	NIF/NIE de la persona solicitante.
	Informe de vida laboral actualizado
	Justificación de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de Previsión social Alternativa.
8.2. Para Persona Jurídica:	
	CIF de la entidad solicitante.
	Escrituras de Constitución y posteriores modificaciones debidamente legalizadas.
	Estatutos y posteriores modificaciones debidamente legalizadas.
	Representante: Acreditación de la Representación y poderes reconocidos.
	Cuando sea exigible, la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución o modificación y de los cargos de la empresa
8.3. Acreditación de PYMES:	
	Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste número medio de personas trabajadoras.
	Informe de vida laboral de empresa actualizado.
	Declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio contable cerrado anterior a la convocatoria.
8.4. Documentación Genérica: Tanto persona Física como persona Jurídica.	
	Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
	Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas
Acreditación de la actividad: Tanto persona Física como persona Jurídica.	
	Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el Impuesto de actividades Económicas.
	Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
	Presupuestos o facturas proformas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la solicitud de subvención.
	Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE
	Anexo III IDENTIFICACIÓN FINANCIERA



En El Coronil a de de 2022

Firmado el/la Solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Persona. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Reguladoras.



ANEXO II

AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, PLAN CONTIGO 2020 – 2021. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

**LÍNEA 9.5: AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO. 2020 – 2021 PLAN CONTIGO.
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a.....con NIF....., mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1. No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Declara cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352/1 de 24 de diciembre de 2013). En este sentido, declara:
 - No haber recibido ayudas de minimis en los tres últimos años.

 - Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años¹.

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada
	2019			
	2020			



	2021			
--	------	--	--	--

¹.Las ayudas a minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones.

- a) La actividad empresarial y directamente beneficiaria de la subvención está ubicada en el término municipal de El Coronil.
- b) En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona o entidad beneficiaria se compromete a suministrarla al Ayuntamiento de El Coronil como entidad concedente de la presente ayuda.
- c) Está al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.
- e) Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Reguladoras y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en,

El Coronil a de de 2022.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Reguladoras.



ANEXO III

AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, PLAN CONTIGO 2020 – 2021. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

LÍNEA 9.5: AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO. 2020 – 2021 PLAN CONTIGO.

IDENTIFICACIÓN FINANCIERA PARA EL PAGO DE LAS AYUDAS

DATOS TITULAR CUENTA (persona / entidad solicitante).			
APELLIDOS Y NOMBRE ⁽¹⁾			
RAZÓN SOCIAL			
NIF / NIE / CIF	DIRECCIÓN		
TLF. CONTACTO	E-MAIL		
LOCALIDAD		CP	

DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD			
DIRECCIÓN SUCURSAL			
LOCALIDAD		CP	
IBAN			

<p>SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO</p> <p>(Ambas obligatorias)</p>

<p>FIRMA TITULAR CUENTA</p>

¹ Todas las comunicaciones relativas a pagos de programas ser realizarán únicamente a esta persona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Persona. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Reguladoras.



ANEXO IV

AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, PLAN CONTIGO 2020 – 2021. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

LÍNEA 9.5: AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO. 2020 – 2021 PLAN CONTIGO.

ACEPTACIÓN DE AYUDA

D./ Dña..... con
NIF / NIE y domicilio en....., en
representación de la entidad con razón social..... y
CIF.....

DECLARA:

1º Que ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una subvención por importe de€ para el proyecto enmarcado en la Línea 9.5.: Ayudas a la modernización, digitalización, venta on line/comercio electrónico, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias de ayudas a la modernización, digitalización en el Coronil. Línea 9.5.

2º Que estando de acuerdo con el contenido de las mismas, **ACEPTA** la ayuda concedida y **SE COMPROMETE A** cumplir las obligaciones como persona o entidad beneficiaria de la ayuda, contenidas en la Base 8ª de las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en El Coronil.

Fdo.:

En El Coronil a de de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Reguladoras.



ANEXO V

AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, PLAN CONTIGO 2020 – 2021. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

LÍNEA 9.5: AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO. 2020 – 2021 PLAN CONTIGO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA		
Apellidos, Nombre / o Razón Social		NIF / NIE / CIF
Apellidos, Nombre de Representante legal		NIF / NIE
Correo electrónico para notificaciones		Teléfono de contacto
Domicilio a efectos de notificaciones		CP:
		Localidad:
		Provincia:

Fecha de Resolución		Nº de Expediente	
----------------------------	--	-------------------------	--



2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

2.1. Importe total gastado en la actividad con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.

Importe total gastado y pagado (IVA EXCLUIDO)	
Gastos subvencionables imputados (IVA EXCLUIDO)	

- Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones:

<input type="checkbox"/>	No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
<input type="checkbox"/>	Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ART. 15.2 BASES REGULATORIAS).

<input type="checkbox"/>	Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas
--------------------------	--



	Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
	Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud y certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta durante el período que exige la presente convocatoria, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
	Vida laboral o cualquier otra documentación que permita acreditar mantenimiento de la actividad tanto de la persona física como jurídica
	Cuenta justificativa simplificada de gastos y facturas. (Adjuntada en este Anexo)
	Original o Copia compulsada de la documentación justificativa de los gastos subvencionados (facturas y documentación acreditativa de pago de las mismas)
	Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad
	Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el art.8. I) de las presentes bases. (Si procede).

4. DECLARACIONES RESPONSABLES.

La persona firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación.

1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
2. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que asume la obligación de mantenimiento y destino de los bienes objeto de la inversión a la actividad y finalidad establecida en la memoria de la solicitud por un periodo de 3 años desde su adquisición.

En El Coronil a de de 2022.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.



CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE GASTOS Y FACTURAS

ACREEDOR		NºFACTURA/ID DOCUMENTO ACREDITATIVO	CONCEPTO DE GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	BASE IMPONIBLE (IVA excluido)	IMPORTE DEL GASTO SUBVENCIONABLE A CARGO DE LA SUBVENCIÓN (IVA excluido)
NIF	Denominación						
TOTAL DEL GASTO SUBVENCIONABLE A CARGO DE LA SUBVENCIÓN (IVA EXCLUIDO)							

En El Coronil a de de 2022 Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.



ANEXO VI
CARTEL PUBLICITARIO



**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL 2020 –
2021**
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO
DE EL CORONIL.**
**LINEA 9.5.: MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA
ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO.**



MODELO ETIQUETA BIEN SUBVENCIONADO



Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E